

ORDEN DE xxx DE xxxx DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A TRABAJOS DE FIN DE GRADO SOBRE ESCRITORES NACIDOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de la cultura especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 10. Uno apartados 13, 14 y 15 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en las que han de entenderse incluidas las funciones relativas a la promoción del libro y de los autores.

En la actualidad, la Consejería de Educación y Cultura tiene asumidas, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como órgano competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, las funciones sobre promoción del libro, incluyendo también la obra de los autores nacidos en la Región de Murcia. Con el fin de contribuir al reconocimiento y difusión, en la sociedad en general y en el ámbito universitario en particular, de la obra de los poetas, narradores y ensayistas murcianos más destacados, en cuanto elemento imprescindible de nuestro patrimonio cultural, desde este departamento de la Administración Regional se entiende necesario fomentar y premiar la labor investigadora y de estudio que acerca de tales autores se haya llevado a cabo por parte de los alumnos de las universidades españolas en sus trabajos de fin de grado.

El Decreto 62/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, refrendada por la normativa posterior, particularmente por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, supone la creación de la Biblioteca Regional de Murcia, con rango administrativo de Servicio, asumiendo la misión y funciones que anteriormente correspondían a la Biblioteca Pública del Estado en Murcia. La Biblioteca Regional es actualmente la unidad encargada de prestar asistencia a la Dirección General de Patrimonio Cultural en materia de bibliotecas, patrimonio bibliográfico, sonoro y visual, promoción del libro, la lectura y el cine, y cualesquiera otras acciones de promoción cultural relacionadas con estos ámbitos.

Las presentes bases reguladoras pretenden distinguir y reconocer trabajos de fin de grado de alumnos de universidades ubicadas en España cuyo tema de estudio tenga por objeto un escritor nacido en la Región de Murcia mediante la convocatoria de unos premios a modo de distinción institucional que

al mismo tiempo permita avanzar en la motivación y en el reconocimiento de la excelencia académica del alumnado universitario. Por ello, y con el fin de posibilitar asimismo la difusión de las convocatorias de dichos premios, la consejería competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura contará con la colaboración de la consejería competente en universidades.

La presente orden se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la Propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidades Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente orden es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de la concesión de los Premios a trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores nacidos en la Región de Murcia, otorgando así un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de estas figuras y de su obra, y con el fin último de promover en el ámbito universitario el conocimiento y la investigación sobre el patrimonio cultural de la región en el ámbito literario.

Artículo 2.- Categorías y dotación de los premios

1. Se crea una única categoría de premios denominada “Premios a trabajos de fin de grado elaborados por alumnos de universidades españolas sobre escritores nacidos en la Región de Murcia”.
2. Los premios consistirán en la publicación del trabajo en la editorial pública regional Tres Fronteras y una dotación económica que se establecerá en la orden de la convocatoria. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.
3. El Jurado podrá conceder una “mención de honor” a otros trabajos presentados y no premiados, proponiendo, de entre ellos, los que

considere más meritorios para, sin recibir cuantía económica, ser publicados por la mencionada editora regional.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de candidaturas, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria dictada anualmente por la persona titular de la consejería competente en materia de cultura, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las consejerías competentes en materia de cultura y de universidades llevarán a cabo la difusión tanto de las convocatorias sucesivas de los mismos, como de los premios concedidos.
5. La concesión de los premios será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Requisitos de participación.

1. Podrán participar en el procedimiento de concesión de los premios los alumnos, graduados y postgraduados, cualquiera que sea su nacionalidad, que hayan realizado su trabajo fin de grado en una universidad ubicada en territorio nacional español, versando el trabajo sobre uno o varios escritores, de cualesquiera géneros literarios, nacidos en la Región de Murcia.
2. Los trabajos presentados deberán ajustarse a lo prescrito en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 5.- Requisitos para ser beneficiario de los premios y acreditación de los mismos

Para ser beneficiario de los premios será necesario:

- a) Reunir los requisitos de participación en el procedimiento.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

A su vez, quienes sean reseñados por el Jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el órgano instructor, certificación de la universidad en la que se haya obtenido el título de grado, en la que se hará constar la calificación global concedida al trabajo presentado.

- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

A su vez, quienes sean reseñados por el jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el órgano instructor, y siempre que no hayan autorizado a la Administración a consultar estos extremos, certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten que el interesado está al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración nacional y de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Instrucción

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria de los premios corresponderá a la dirección general competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, a través de la Biblioteca Regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La Biblioteca Regional procederá a verificar mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 de la presente Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás

documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, la Biblioteca Regional requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, la Biblioteca Regional emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado

1. El órgano encargado de valorar los trabajos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, será un Jurado compuesto por:

- El titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materia de bibliotecas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente del jurado.
- El titular de la dirección general competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.
- El titular de la dirección de la Biblioteca Regional.
- Un técnico del sello editorial de la consejería con competencias en materia de cultura, “Tres Fronteras Ediciones”, designado por la dirección general con competencias en materia de bibliotecas y fomento de la lectura.
- Un técnico designado por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, “EDITUM”.
- Un crítico o escritor literario de reconocido prestigio, designado por la dirección general con competencias en materia de bibliotecas y fomento de la lectura.
- Un funcionario de la Biblioteca Regional, que actuará como secretario, levantando acta de las reuniones del jurado, con voz y sin voto.

2. Los vocales del Jurado que representen a las universidades serán nombrados por orden de la consejería competente en materia de bibliotecas, atendiendo a las propuestas formuladas por cada una de las universidades. La orden de designación del jurado con los nombres de todos los miembros integrantes será publicada en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

3. El Jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:

a) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

b) El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

c) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente, en su caso.

d) Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta, donde se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones honoríficas para aquellos candidatos que no resulten premiados.

En ausencia de candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, o cuando a juicio del Jurado los trabajos presentados no reúnan las condiciones necesarias para su obtención, quedará reflejada dicha circunstancia en el acta, proponiendo el Jurado que el premio sea declarado desierto.

e) El fallo del Jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los premios.

En todo lo no previsto en los apartados anteriores, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Corresponderá al Jurado emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. De acuerdo con el artículo 13.3 de la LSCARM, la Biblioteca Regional requerirá a los potenciales adjudicatarios de los premios la acreditación de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos.

5. Una vez verificados los requisitos citados en el anterior apartado, y a la vista del informe de valoración emitido por el Jurado, la persona titular de la dirección general competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 8. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor, la persona titular de la consejería competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura resolverá la convocatoria de los premios mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autor.

2. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la consejería competente en materia de cultura, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 9. Solicitud, documentación y plazo de presentación

1. La solicitud de participación se ajustará al modelo que se fije en la correspondiente orden de convocatoria, dirigida al titular de la consejería competente en materia de cultura.

2. Se presentará acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Ejemplar del trabajo. Formato: soporte digital en caso de presentación de la solicitud presencial o documento pdf en caso de presentación telemática.

2.2. Declaración responsable de que se reúnen los requisitos de participación reseñados en el artículo 4 de estas bases.

2.3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en la presente Orden de bases.

5. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

<https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Criterios de valoración:

1. Los trabajos fin de grado presentados, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Rigor en el análisis de la obra u obras del autor o autores sobre los que verse el estudio.
- Carácter creativo y no meramente expositivo del trabajo.
- Carácter innovador de las tesis propuestas.

2. Los criterios mencionados tendrán, cada uno de ellos, igual peso en la valoración global del trabajo. Cada uno de ellos, por tanto, constituirá un tercio de la valoración global.

Artículo 11. Entrega y publicidad de los trabajos premiados

1. La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada.

2. La dirección general competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura dará publicidad a los trabajos premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados.

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, los premios concedidos se sujetarán al régimen de publicidad en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Propiedad de los trabajos

1. Los trabajos premiados y aquellos que obtuvieran una mención honorífica pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en los términos que se señalen en la

convocatoria. Deberán hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

Artículo 13. Confidencialidad de la información

Los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias de las personas solicitantes serán tratados según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En base a dicho Reglamento, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, solamente serán utilizados para ser incluidos en el fichero «Orden de Premios a Trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia», cuyo objeto será gestionar la convocatoria de los presentes premios, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de este fichero es la dirección competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la citada dirección general, en cuanto centro directivo que ostenta las competencias en materia de bibliotecas.

Artículo 14.- Régimen jurídico.

Los premios se registrarán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en estas bases reguladoras en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, XX de XX de 2021.- La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.